



Memo sobre Resolución SSN N° 875/2021

30 de Diciembre de 2021

La Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN) publicó el día 24/12/2021 en el Boletín Oficial la **Resolución 875/2021** –se adjunta con el presente el memo–, mediante la cual **modifica los ramos que no tienen que seguir las pautas mínimas de cálculo** planteado para la “Previsión para Incobrabilidad de Premios a Cobrar”. Antes era Granizo y ahora es **Riesgos Agropecuarios y Forestales**.

A continuación se detallan los principales cambios por cada artículo de la resolución:

- El artículo 1 modifica el punto 30.1.1.1 –“Capital a Acreditar por Ramas”.
Las modificaciones solo implican un cambio de formato en el detalle de los capitales, dado que ahora se muestran en una tabla de valores. Los mismos no se modifican respecto a la versión anterior.
- El artículo 2 modifica el punto 30.1.1.2 –“Monto en Función a las Primas y Recargos”.
Se agrega una nueva columna al cuadro de porcentajes la cual distingue el código de Rama en SINESUP. Los valores no se modifican respecto a la versión anterior.
- El artículo 3 modifica del punto 39.2.1.1., en particular, las ramas que deben constituir la “Previsión para Incobrabilidad de Premios a Cobrar” basándose en el análisis particular de su operatoria. Siendo que previo a la resolución se mencionaba la rama Granizo, y ahora:

“Las aseguradoras que operen en ramas patrimoniales deben constituir en sus estados contables, al cierre de cada ejercicio o período, la “Previsión para Incobrabilidad de Premios a Cobrar”, ajustándose a las pautas de cálculo mínimas que se establecen en este punto.



*Tal procedimiento de cálculo no resulta aplicable a la rama **Riesgos Agropecuarios y Forestales**, en la que cada aseguradora debe constituir la previsión para incobrabilidad basándose en el análisis particular de su operatoria....”*